



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDS

Sunampe, 18 de febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero del 2022, Informe N°0207-2022-GM/MDS la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 066-2022-GAL/MDS del Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 021-2022-G.A.T./MDS de la Gerente de Administración Tributaria, sobre aprobación de proyecto de ordenanza que fija la **APROBACIÓN DE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)**

COSNIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 29772 – Ley Orgánica de la Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral (8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 33° del Texto Único (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF y normas modificatorias, establece que el monto tributo no pagado dentro de los plazos establecidos devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Monetario (TIM), la cual no podrá exceder del 10% por encima de la Tasa Activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior. Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el supuesto que el Impuesto Predial sea cancelado en forma fraccionada, la segunda, tercera, y cuarta cuota deben ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, resulta necesario establecer la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento y los reajustes, generados por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Sunampe;





O.M. N° 005-2022-MDS



Que, mediante Informe N° 021-2022-G.A.T./MDS de fecha 07 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad distrital de Sunampe; que tiene por objeto la actualización del marco normativo municipal en materia tributaria en la jurisdicción del Distrito y conforme a las normas vigentes.

Que, mediante Informe N°006-2022-GAL/MDS el Gerente de Asesoría Legal sugiere que dentro de la parte resolutive se agregue un artículo estableciendo que la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobada mediante la presente ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional. Finalmente opina que es VIABLE y PROCEDENTE aprobar la Ordenanza que reduce la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicables a los Tributos Municipales Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Distrital de Sunampe.



Que, a través del Informe N° 0207-2022-GM/MDS la Gerencia Municipal informa que vistos los documentos de los párrafos antecedentes se apruebe el referido proyecto de ordenanza por el pleno del concejo municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y contando con el VOTO UNANIME, de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS PARA EL AÑO 2022 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

ARTICULO PRIMERO.- TASA DE INTERES MORATORIO

Fíjese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en el 0.9% mensual, aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2022, por la Municipalidad Distrital Sunampe.

ARTICULO SEGUNDO.- La Tasa de Interés Moratorio (TIM), aprobada mediante la presente ordenanza, se mantendrá vigente mientras la SUNAT no modifique la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra en moneda nacional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación de la Provincia de Chincha, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sunampe: www.munisunampe.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



Lic. Adm. JOSÉ MIGUEL MATIAS ROJAS
REG. UNIC. DE COLEG. N° 29664
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUNAMPE